

Proceso: EJECUTIVO DE MIMINA
Demandante: TATIANA MORENO CHAVEZ«DTE»
Demandado: HECTOR FABIO ALVAREZ OSORIO
Radicación: 76001400-3022-2021-00126-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 291
RADICACION: 76001400-3022-2021-00126-00
CALI, MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de TATIANA MORENO CHAVEZ C.C. 67.005.256 en condición de endosataria en propiedad del señor Jorge Eduardo Garcés Restrepo, contra HECTOR FABIO ALVAREZ OSORIO C.C. 10.552.433 para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$5.000.00.00, correspondiente al capital del pagaré # P-78192940 de fecha 25 de mayo de 2011 y vencimiento 31 de mayo de 2018.

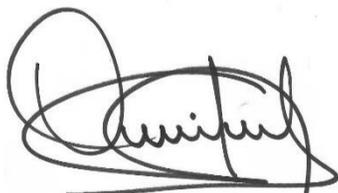
1.1- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera y causados desde 01 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería al Doc. EDWIN JHOVANY FLOREZ DELA CRUZ C.C. No. 1.130.631.691 y T.P. No. 309223 del C.S de la J. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **036** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **05-03-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez